



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RÍO NEGRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN N° 0000016 -DP-2016.

(RECO-DPB: 0000016/2016)

VISTO: la ley provincial N° 5042, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma provincial en su artículo 1° dice que tiene como objeto “*el reconocimiento del derecho a un resarcimiento económico de los agentes de la Administración Pública Provincial, que hayan sido declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales o razones similares, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre del año 1983, en el marco de la ley n° 1149, modificatorias y ampliatorias dictadas por el Gobierno de Facto a tal fin. También se reconoce ese derecho en igualdad de condiciones a quienes fueron afectados por similares motivos durante el período comprendido entre abril de 1974 a marzo de 1976, en el marco de la ley n° 931.*”

Que, por supuesto, la ley fija que su alcance comprende a “*Los agentes y empleados del Estado provincial y municipal, empresas públicas, asociaciones y organismos intervenidos durante la última dictadura militar, comprendidos en los supuestos del artículo 1°*”

Que luego determina que quienes cumplan los requisitos exigidos y comprendidos en la misma ley, “*tienen derecho a la percepción de una indemnización, que se otorgará por única vez, en concepto de resarcimiento económico.*”

Que ley claramente establece los requisitos a cumplir, las diligencias administrativas a realizar; crea un Registro Provincial de Reparación Histórica de los agentes de la Administración Pública Provincial a funcionar en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Que se establece la metodología de ingreso de los trámites y evaluación de los mismos, a los fines de acceder al beneficio; como así también su gratuidad.

Que también se determina quienes están excluidos de los alcances de la ley.

Que finalmente, en el artículo 7 se crea el derecho “*a percibir por única vez una indemnización en concepto de resarcimiento económico, equivalente a treinta (30) salarios mínimos vitales y móviles vigentes a la fecha de la efectiva percepción (...)*”



Que es destacar que la propia ley establece que “En caso de fallecimiento del beneficiario directo sus herederos legales tienen derecho a solicitar el beneficio reconocido por esta ley.”

Que el proyecto de ley fue sancionado por unanimidad y se invitó a los municipios de la provincia a adherir a la norma.

Que a partir de la asunción de la suscripta en esta Defensoría, uno de los primeros planteos realizados por los vecinos fue justamente el del Sr. Escobar Rada, quien había sido forzado a renunciar a su puesto de la Administración Pública Municipal, durante la última dictadura militar, después de haber estado detenido en el Regimiento Militar de la ciudad. Si bien se lo acompañó en diversas gestiones, es claro que una ordenanza municipal del mismo contenido y tenor que la Ley Provincial 5042 es lo que efectivamente vendría a resarcirlo por la ilegal situación de hecho sufrida. Más aún cuando la reincorporación a un puesto laboral es prácticamente imposible por su condición personal y edad.

Que conocemos otras situaciones de agentes municipales cesanteados o exonerados por la última dictadura militar, que podrían ser alcanzados por el beneficio otorgado por ley.

Que por ello, debe recomendarse al Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche proyecte, elabore y sancione una ordenanza municipal de similar contenido y tenor que la Ley Provincial N° 5042 cuyo alcance comprenda a los agentes de la Administración Pública Municipal que hubieran sido declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales o razones similares durante la última dictadura militar en nuestro país, determinado sus especificidades y características particulares.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1. **RECOMENDAR** al Concejo Municipal proyecte, elabore y sancione una Ordenanza Municipal de similar contenido y tenor que la Ley Provincial N° 5042 conforme los considerandos de la presente.
2. Comuníquese la presente resolución a los interesados.
3. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
4. Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de Diciembre de 2016.